

1 pública, me presentan la Minuta, cuyo texto es el siguiente: -

2 SEÑOR NOTARIO: En el libro de Escrituras Públicas a su cargo,-

3 incorpore una de la que conste la Constitución de una compañía

4 de Responsabilidad Limitada de conformidad con las siguientes-

5 cláusulas: Cláusula Primera: INTERVINIENTES.- Concurren a cele-

6 brar la presente Escritura de Constitución de una Compañía de

7 Responsabilidad Limitada, los señores Martha Solórzano Viuda -

8 de Mora Bowen, Dr. Enrique Mora Solórzano, sra. Martha Mora -

9 Solórzano, Dr. Medardo Mora Solórzano é Ing. Com. Oliver Mora-

10 Solórzano, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en-

11 Bachillero, Cantón Tosagua, Provincia de Manabí, de estado -

12 civil viuda la primera de las nombradas; divorciados el Dr.

13 Enrique Mora Solórzano y sra. Martha Mora Solórzano y casados-

14 los dos restantes.- Cláusula Segunda.- DECLARACION DE VOLUNTAD

15 Los comparecientes declaran su voluntad de constituir como en

16 efecto constituyen, una Compañía de Responsabilidad Limitada-

17 sujeta a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Códigi-

18 go de Comercio, los presentes Estatutos y demás disposiciones

19 legales.- Cláusula Tercera: ESTATUTOS SOCIALES: Los Estatu-

20 tos Sociales que regirán la vida de la Compañía que se forma

21 son los que a continuación se expresan: Artículo Primero :-

22 SOCIOS: Son socios de la Compañía los señores Martha Solórza-

23 no Viuda de Mora Bowen, Dr. Enrique Mora Solórzano, Martha -

24 Mora Solórzano, Dr. Medardo Mora Solórzano é Ing. Com. Oliver

25 Mora Solórzano.- Artículo Segundo : NOMBRE: La Compañía -

26 girará bajo la denominación objetiva de "AGRICOLA MORASOL C.

27 LTDA".- Artículo Tercero: DOMICILIO.- El domicilio será la-

28 Parroquia Bachillero, Cantón Tosagua, Provincia de Manabí. Artí-



aria Lina Cedeño Rivas
la Suplente de la
aria Primera
M a n t a

1 culo Cuarto: PLAZO: El plazo de duración de ésta Compañía será
2 el de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción
3 en los libros del Registro Mercantil, pero podrá disolverse -
4 antes del plazo pactado o prorrogarse su vigencia si la Junta-
5 de Socios válidamente así lo acordare .- Artículo Quinto: OBJETO:
6 La Compañía tiene por objeto dedicarse a la crianza y comercia-
7 lización de ganado y actividades agrícolas, pudiendo celebrar-
8 toda clase de actos y contratos que tengan relación con su fin
9 específico.- Artículo Sexto: CAPITAL SOCIAL: El Capital Social
10 de la Compañía será de DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL
11 SUCRES (S/ 2'316.000,00) íntegramente suscrito y pagado. El
12 Capital Social de la Compañía está dividido en Dos mil trescien-
13 tos dieciseis participaciones iguales e indivisibles de un -
14 mil sucres cada una de ellas, que pertenecen: Mil setecientos
15 ocho a la sra. Martha Solórzano Vda de Mora Bowen; Ciento -
16 cincuenta y dos participaciones a cada uno de los restantes -
17 socios señores: Dr. Enrique Mora Solórzano, Martha Mora Solór-
18 zano, DR. Medardo Mora Solórzano é Ing. Comercial Olíver
19 Mora Solórzano.- Artículo Séptimo : DE LAS PARTICIPACIONES.-
20 El Capital de la Compañía, no podrá estar representado por títu-
21 los Negociables, el portador o a la orden, estará dividido en-
22 participaciones iguales e indivisibles. La Compañía entregará-
23 a cada uno de los socios un Certificado de Aportación que esta-
24 rá firmado por el Presidente y Gerente de la Compañía, que con-
25 tendrá el número de Participaciones que por su aporte le corres-
26 ponde.- Artículo Octavo: CESION DE PARTICIPACIONES: Para que -
27 un socio pueda ceder sus participaciones sociales, será neces-
28 rio el consentimiento unánime del Capital Social, teniendo los-

1 socios la preferencia para adquirir las participaciones que se
2 cedan en proporción a su Capital aportado. En todo caso queda-
3 convenido por los socios que constituyen la Compañía, que cuan-
4 do alguno de ellos desee ceder sus participaciones, deberá
5 hacérselo conocer al Gerente de la Compañía con seis meses de
6 anticipación.- Artículo Noveno: REPARTO DE UTILIDADES: Las uti-
7 lidades líquidas y realizadas de la Compañía se repartirán entre
8 los socios en proporción a su Capital pagado, una vez que la
9 Junta General de Socios apruebe el Balance y el Estado de Pé-
10 didas y Ganancias de la Compañía, al término de cada ejercicio
11 anual, debiendo forzosamente segregarse el cinco por ciento -
12 anual de las utilidades líquidas y realizadas para formar el -
13 Fondo de Reserva Legal de la Compañía según lo dispuesto en el
14 Artículo ciento once de la Ley de Compañías.- Artículo Décimo-
15 La Compañía estará gobernada por una Junta General de Socios,
16 será representada legal, Judicial y extrajudicialmente por el-
17 Gerente y en subsidio por el Presidente de la Compañía, de -
18 acuerdo a lo que establecen los presentes Estatutos, debiendo
19 además nombrarse un Comisario, el mismo que tendrá las faculta-
20 des establecidas en el artículo trescientos dieciseis de la Ley
21 de Compañías y lo que disponen al respecto los presentes Esta-
22 tutos.- Artículo Décimo Primero: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:
23 La Junta General formada por los socios legalmente convocados -
24 y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía, será Ordinaria
25 y Extraordinaria, deberá reunirse en el domicilio principal de-
26 la Compañía; la primera se reunirá dentro de los tres primeros-
27 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de-
28 la Compañía, y la segunda en cualquier tiempo que fuere convo-



María Lina Cedeño Rivas
ría Suplente de la
taría Primera
M a n t a

1 cada, no pudiendo tratarse en las sesiones sino aquellos asun-
2 tos que previamente se hubieren señalado. La Junta General de
3 Socios no se considerará válidamente reunida en primera Convo-
4 catoria si a ella no concurre por lo menos más del cincuenta -
5 por ciento del Capital Social, debiendo reunirse en segunda -
6 Convocatoria con el número de socios que asistan, debiendo -
7 indicarse el particular en la convocatoria.- Artículo Décimo-
8 Segundo.- Las resoluciones de la Junta General de Socios-
9 serán tomadas por mayoría simple de votos del Capital Social-
10 concurrente a la sesión. A las Juntas Generales concurrirán -
11 los socios personalmente o representados por un apoderado con-
12 poder general, o bien acreditado por carta, con carácter espe-
13 cial para cada Junta. La carta estará dirigida al Gerente de -
14 la Compañía y será suscrita por el socio que delegue su concu-
15 rrencia.- Artículo Décimo Tercero.- CONVOCATORIA A LA JUNTA -
16 GENERAL DE SOCIOS. Las sesiones de la Junta General de Socios-
17 serán convocados por el Gerente, por la prensa en uno de los -
18 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de -
19 la Compañía, con anticipación por lo menos de ocho días al día
20 fijada para la reunión, pudiendo reunirse sin previa convocato-
21 ria y tratar cualquier asunto si en ella estuviere presente la
22 totalidad del Capital Social, de acuerdo al artículo doscientos
23 ochenta de la Ley de Compañías.- Artículo Décimo Cuarto: ATRI-
24 BUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Corresponde a la Junta-
25 General de Socios; a) Elegir por un período de CINCO AÑOS al -
26 Presidente y Gerente de la Compañía; b) Deliberar y resolver -
27 sobre la aprobación del Balance e informes que presenten el -
28 Gerente y Comisario de la Compañía; c) Resolver acerca de la -

Lina

1 amortización de las partes sociales en la forma prevista por la
2 ley; d) Decidir sobre los beneficios y utilidades que deben perci-
3 bir los socios; e) Fijar la Reserva legal en un porcentaje, de
4 conformidad a lo establecido en el artículo noveno de los Estatu-
5 tos; f) Consentir en la cesión de partes sociales y en la admisión
6 de nuevos socios; g) Decidir sobre el aumento del Capital Social,
7 y de prórroga del plazo de duración de la Compañía; h) Decidir -
8 sobre la Disminución del Capital Social de la Compañía y la Dismi-
9 nución de su plazo de duración; i.) Resolver sobre la enajenación
10 o constitución de algún gravamen sobre los bienes inmuebles de -
11 la Compañía; j) Decidir sobre el establecimiento de Sucursales y
12 Agencias; k) Aclarar toda duda que se le consultare sobre la inter-
13 pretación y aplicación de éstos Estatutos; l) Las demás que le con-
14 ceda la Ley y que no estuvieren asignadas a otros funcionarios en
15 éstos Estatutos. Artículo Décimo Quinto: DEL GERENTE: La Junta Gene-
16 ral elegirá un Gerente, el mismo que deberá ser socio de la Com-
17 pañia y durará CINCO AÑOS, en sus funciones, pudiendo ser inde-
18 finidamente reelegido, y actuará con funciones prorrogadas hasta
19 ser legalmente reemplazado. El Gerente tendrá la representa-
20 ción legal, judicial y extrajudicial de la Compañía y podrá con-
21 traer obligaciones a nombre de la Compañía sin limitación a la-
22 cuantía, salvo lo relacionado con la enajenación o gravámenes -
23 de bienes inmuebles, en cuyo caso necesitará autorización de la
24 Junta de Socios, sin perjuicio de lo establecido en el artículo
25 doce de la ley de Compañías.- Artículo Décimo Sexto: DEL PRESIDENTE:
26 La Junta General de Socios elegirá a un PRESIDENTE, socio -
27 o no de la Compañía, el mismo que durará CINCO AÑOS en su cargo
28 y podrá ser indefinidamente reelegido, El Presidente presidirá



ra Lina Codeño Rivas
n Suplente de la
ria Primera
l a n t a

1 Las Juntas Generales de Socios y además subrogará -
2 con todos sus derechos y atribuciones al Gerente por
3 falta o impedimento temporal o definitivo de éste.- -
4 Artículo Décimo Séptimo: DE LOS SOCIOS: Los socios -
5 tienen los derechos y obligaciones previstos en los
6 artículos ciento dieciseis y ciento diecisiete de la -
7 Ley de Compañías.- Artículo Décimo Octavo: FISCALIZACION
8 La Junta General nombrará un Comisario por el período
9 de UN AÑO, que podrá ser indefinidamente reelegido. -
10 El Comisario tendrá derecho a inspección y vigilancia
11 en los asuntos sociales de la Compañía, y en todo
12 caso ejercerá los derechos y cumplirá con las obli-
13 gaciones que le imponga la Ley de Compañías.- Artícu-
14 lo Décimo Noveno: DISOLUCION: La Compañía se disolverá
15 por resolución de la Junta General de Socios y por
16 cualquiera de las causales establecidas en el artícu-
17 lo trescientos noventa y cuatro de la Ley de Compañías.-
18 Artículo Vigésimo: LIQUIDACION: Cuando la Compañía
19 se coloque en estado de liquidación, actuará como
20 liquidador el Gerente de la Compañía, salvo resolución
21 en contrario de la Junta General de Socios al momen-
22 to que se resuelva la Disolución de la Compañía.- -
23 Artículo Vigésimo Primero: PRORROGACION DE FUNCIONES: -
24 Cuando hubiere caducado el nombramiento de los dignata-
25 rios de la Compañía por haberse cumplido el plazo-
26 para el cual fueron elegidos, continuarán en sus fun-
27 ciones hasta ser legalmente reemplazados.- Artículo -
28 Vigésimo Segundo: DISPOSICION GENERAL: En todo lo que-

Cuatro

1 no estuviere dispuesto en éste Contrato Constitutivo -

2 de la Compañía, se estará a lo que al efecto dis-

3 ponga la Ley de Compañías, y demás leyes del Ecuador

4 Cláusula Cuarta: SUSCRIPCION Y PAGO DE CAPITAL: Las -

5 participaciones han sido pagadas en especie, mediante

6 la transferencia de dominio que hacen los socios de -

7 un predio rústico que mantienen proindiviso, en concep-

8 to de herencia de su difunto cónyuge y padre Doc-

9 tor Silvio Enrique Mora Bowen, ubicado en el sector

10 denominado "La Sabana", sitio que en parte pertene-

11 ce al Cantón Tosagua y parte al Cantón Chone, por -

12 lo que el predio que aportan a la sociedad que -

13 constituyen por el presente Contrato, también se -

14 encuentra localizado en una parte en el Cantón Chone

15 y en otra parte en el Cantón Tosagua. Es preciso -

16 aclarar que una parte del predio lo adquirió la socia

17 señora Martha Solórzano de Mora Bowen por herencia de

18 sus fallecidos padres don Medardo Solórzano y doña Lidia

19 Cedeño de Solórzano, siendo en consecuencia un bien -

20 propio que no formaba parte de la sociedad conyugal

21 que constituyó con su difunto marido doctor Silvio -

22 Mora Bowen. El predio que se aporta para la consti-

23 tución de la Compañía "AGRICOLA MORASOL C. LTDA." tie-

24 ne una área o cábida de Trescientos veinticinco coma

25 sesenta y un hectáreas o su equivalente de Cuatro-

26 cientos sesenta y dos coma cuarenta y ocho cuadras -

27 y esta compuesto de terrenos en bajos que comprenden

28 doscientos ocho coma once hectáreas o sea doscientos



aria Lina Cedeño Rivas
la Suplente de la
aria Primera
M a n t a

1 noventa y cinco coma sesenta y nueve cuadras, y
2 de terrenos en lomas que representan ciento die-
3 cisiete coma cincuenta hectáreas ó sea ciento -
4 sesenta y seis coma setenta y nueve cuadras. Los
5 terrenos en bajo están divididos en dos cuerpos; el
6 uno localizado en la zona del Cantón Tosagua y que
7 tiene una cábida de Ciento sesenta y ocho coma cero uno
8 hectáreas o sea doscientos treinta y ocho coma -
9 cincuenta y ocho cuadras; el otro localizado en -
10 la zona del Cantón Chone que tiene una cábida de
11 cuarenta coma diez hectáreas o sea cincuenta y seis
12 coma cuarenta y nueve cuadras. El terreno en lomas
13 tiene una cábida de ciento diecisiete coma cincuenta
14 hectáreas o sea ciento sesenta y seis coma setenta-
15 y nueve cuadras y está localizado íntegramente en -
16 el Cantón Tosagua. El cuerpo de terrenos en bajos-
17 localizado en el Cantón Tosagua y está linderado
18 como sigue: Por el frente, la carretera que conduce
19 de Tosagua a Chone en la extensión de seiscientos
20 sesenta y nueve metros; por el costado derecho, en -
21 la extensión de Dos mil setecientos noventa y nueve
22 metros linda con terrenos de la señora Ena Del-
23 gado de Solórzano, en una parte, y en otra parte,
24 con el río Carrizal que atravieza la propiedad en
25 toda su extensión, por el costado izquierdo, en
26 la extensión de mil trescientos veinte metros -
27 propiedad del señor Antonio Zambrano, hoy de -
28 sus herederos, haciendo un ángulo de aproximadante-

Cinco

1 noventa grados, linda en la extensión de seiscien-
2 tos cinco metros con propiedad del señor Oswaldo -
3 Mendoza y en la extensión de mil seiscientos noven-
4 ta metros con propiedad de los herederos del señor-
5 Arquímedes Vélez, por la parte de atrás, en la -
6 extensión de setecientos veinte metros linda con -
7 terrenos de la señora Josefina Loor y del mismo-
8 señor Arquímedes Vélez, ahora de sus herederos. El-
9 cuerpo de terrenos en bajos localizado en el Cantón
10 Chone. linda por el frente con el río Carrizal en
11 la extensión de mil cuatrocientos metros; por el -
12 costado derecho en la extensión de mil metros -
13 linda con terrenos de la señora Alina Vera Viuda-
14 de Aray, por el costado izquierdo, en la extensión
15 de quinientos veinte metros linda con propiedad de
16 los herederos del señor Arquímedes Vélez, y por la
17 parte de atrás, en la extensión de ciento cincuen-
18 ta metros con terrenos del señor Ciro Dueñas, hoy -
19 de sus herederos. Los terrenos en lomas están -
20 linderados como sigue: Por el frente, en la exten-
21 sión de novecientos setenta y nueve metros, carrete-
22 ra que conduce de Tosagua a Chone, por el costado
23 derecho en la extensión de trescientos sesenta metros
24 linda con terrenos de Juventino Alarcón, en la exten-
25 sión de doscientos treinta y cinco metros con -
26 terrenos de Heptalí Zambrano y en la extensión de
27 cuatrocientos cinco metros con terrenos de Pedro -
28 Solórzano, por el costado izquierdo en la extensión



María Lina Cedeño Rivas
Vice Suplente de la
Comisión Primera
M a n t a

1 de quinientos setenta y nueve metros linda con -
2 terrenos de propiedad de herederos de Guillermo -
3 Solórzano Cedeño, en la extensión de novecientos -
4 noventa metros con terrenos de propiedad del Inge-
5 niero Comercial Olíver Mora Solórzano, continúa el -
6 lindero y haciendo un ángulo de aproximadamente, noventa
7 ta grados linda en la extensión de doscientos noventa
8 ta metros con carretera que conduce de Tosaguá a
9 Chone, por la parte de atrás, en la extensión -
10 de trescientos metros, con propiedades del señor-
11 Ramón Moreira, en la extensión de quinientos -
12 sesenta metros, con propiedad de Elba Ormaza; -
13 en la extensión de doscientos cincuenta metros-
14 con propiedad de Fraín Solórzano, en la exten-
15 sión de doscientos cuarenta metros, con propie-
16 dad de Medardo Zambrano, y en la extensión -
17 de seiscientos diez metros con propiedad de-
18 Benancio Bazurto, siendo el lindero por la parte
19 de atrás de forma irregular, para mayor claridad
20 de los predios que se aportan, se adjunta -
21 para que se incorpore al protocolo que contendrá
22 la escritura pública de constitución de la -
23 Compañía " Agrícola Morasol C. Ltda" copia del -
24 plano de la propiedad que se transfiere a -
25 la sociedad que se constituye. Como se indi-
26 ca anteriormente el predio que aportan los -
27 socios para la constitución de la Compañía -
28 " Agrícola Morasol C. Ltda", le pertenece en condición

es

1 de cónyuge sobreviviente y de únitos y universales -
2 herederos del señor Silvio Mora Bowen, debiendo rati-
3 ficarse como ya se lo indica anteriormente que a -
4 la señora Martha Solórzano de Mora Bowen aparte de -
5 los gananciales que le corresponden en la sociedad -
6 conyugal, parte de la totalidad del predio lo adqui-
7 rió por herencia de sus padres Don Medardo Solórzano-
8 y doña Lidia Cedeño Solórzano.. Igualmente los socios-
9 Doctor Enrique Mora Solórzano y el Ingeniero Comercial
10 Olíver Mora Solórzano aparecen como propietarios de dos-
11 lotes de terrenos en el predio que se transfiere a-
12 la Compañía, que se constituye los mismos que expre-
13 samente declaran que los adquirieron como agentes ofi-
14 ciosos de su difunto padre Doctor Silvio Mora Bowen, -
15 por lo cual también son en realidad parte de la -
16 herencia proindiviso que mantienen con su madre y -
17 restantes hermanos, por el fallecimiento del señor. -
18 Silvio Mora Bowen, de tal manera que los transfiere-
19 ren a la Compañía "Agrícola Morasol C.Ltda" y convien-
20 nen que junto a sus dos hermanos restantes Doctor .
21 Medardo Mora Solórzano y señora Martha Mora Solórza-
22 no, les corresponde igual número de participaciones. -
23 Los socios declaran que transfieren irrevocablemente -
24 el predio que antes ha sido descrito en favor de -
25 la Compañía Agrícola Morasol C. Ltda, recibiendo por -
26 dichas transferencias de dominio las participaciones -
27 sociales que se expresan más adelante. Los terrenos
28 en bajos que se encuentran ubicados en el Cantón -



aria Lina Cedeño Rivas
ia Suplente de la
aria Primera
Manta

1 Tosagua se adquirieron por herencia de la señora Martha Solór-
2 zano de Mora Bowen, según escritura pública de partición otor-
3 gadas ante el Notario de Rocafuerte el treinta de Octubre de
4 mil novecientos treinta y nueve, inscrita el veintiuno de
5 Diciembre del mismo año, y el veinticinco de Enero de mil-
6 novecientos cincuenta y uno, inscrita el ocho de febrero del
7 mismo año, la primera por herencia de su madre doña Lidia
8 Cedeño de Solórzano y la segunda por herencia de su padre-
9 don Medardo Solórzano, por compras hechas por el fallecido
10 Doctor. Silvio Mora Bowen, al señor Medardo René Moreira Solór-
11 zano, por escrituras públicas otorgadas ante el Notario de
12 Rocafuerte el diez de Mayo de mil novecientos sesenta y sie-
13 te, inscrita el mismo día de su otorgamiento, por escritura-
14 pública otorgada ante el mismo Notario Público de Rocafuerte
15 el dieciocho de Marzo de mil novecientos setenta, inscri-
16 ta el mismo día de su otorgamiento, por escritura pública-
17 autorizada por el Notario Segundo del Cantón Chone, el pri-
18 mero de Abril de mil novecientos sesenta y nueve, ins-
19 crita el primero de Abril de mil novecientos setenta, por
20 escritura pública autorizada por el Notario de Rocafuer-
21 te el catorce de septiembre de mil novecientos setenta y-
22 uno, inscrita el día quince de los mismos mes y año, por
23 compra que hace el Ingeniero Comercial Oliver Mora Solórzano
24 como agente oficioso de su padre, Doctor Silvio Mora Bowen,-
25 por escritura pública autorizada por el Notario Segundo de
26 Rocafuerte, inscrita el primero de Abril de mil novecientos-
27 setenta, compra que hizo al señor Enrique Moreira y por com-
28 pras hechas por el Doctor Enrique Mora Solórzano, también -

Lib

1 como agente oficioso de su padre Doctor Silvio Mora Bowen,
2 por escritura públicas de catorce de septiembre de mil -
3 novecientos setenta y uno, inscrita el quince de los
4 mismos mes y año, y por escrituras públicas del -
5 veinticuatro de Agosto de mil novecientos setenta, -
6 inscrita el mismo día compras hechas al señor Medar-
7 do Moreira Solórzano y al señor Enrique Moreira Solór-
8 zano en su orden, los terrenos en bajos ubicados en
9 el Cantón Chone, fueron adquiridos por el Doctor Silvio
10 Mora Bowen por compra hecha a Efraín Vera Molina y
11 su cónyuge Elba Loor García y señora Clorinda Vera
12 Molina, por escritura pública que se inscribió el -
13 primero de agosto de mil novecientos cuarenta y nue-
14 ve. Los terrenos en lomas fueron adquiridos por heren-
15 cia de la señora Martha Solórzano de Mora Bowen, según -
16 escrituras públicas de partición otorgadas ante el Nota-
17 rio de Rocafuerte de fecha treinta y uno de Octubre de mil
18 novecientos treinta y nueve, inscrita el veintiuno -
19 de Diciembre del mismo año, y de veinticinco de Enero-
20 de mil novecientos cincuenta y uno, inscrita el ocho de
21 febrero del mismo año, por compras hechas a Javier Bazurto
22 Heza, según escritura pública de doce de Enero de mil nove-
23 cientos cuarenta y siete, inscrita el treinta de Mayo del -
24 del mismo año, escritura otorgada ante el Notario -
25 de Rocafuerte, por compra hecha a Manuel María Espine-
26 za Bazurto, por escritura otorgada ante el Notario de -
27 Rocafuerte con fecha tres de septiembre de mil -
28 novecientos cincuenta, i n s c r i t a el die-



aria Lina Cedeño Rivas
ia Suplente de la
aria Primera
M a n t a

1 ~~ciséis de los mismos mes y año; por compra hecha al señor Felipe~~
2 ~~Quiroz Loor, por escritura pública autorizada por el Notario de~~
3 ~~Chone Gabriel Amadeo Andrade Yáñez, con fecha Noviembre veinti-~~
4 ~~seis de mil novecientos cincuenta, inscrita el seis de Diciembre~~
5 ~~del mismo año de su otorgamiento; por compra hecha al señor -~~
6 ~~Benacio Bazarro Heredia por escritura pública otorgada ante el~~
7 ~~Notario de Chone el treinta y uno de Agosto de mil novecientos~~
8 ~~cincuenta y cuatro, inscrita el cuatro de Diciembre de mil nove-~~
9 ~~cientos cincuenta y nueve, por compra hecha por el señor Enrique~~
10 ~~Mora Solórzano como Agente oficioso de su padre Dr. Silvio Mora~~
11 ~~Bowen, compra hecha al señor Enrique Moreira Solórzano ante el-~~
12 ~~Notario de Rocafuerte el ocho de Marzo de mil novecientos sesen-~~
13 ~~ta y cinco, inscrita el mismo día. En consecuencia y de confor-~~
14 ~~midad con los antecedentes indicados anteriormente los socios,-~~
15 ~~hacen las siguientes aportaciones: La señora Martha Solórzano -~~
16 ~~de Mora Bowen, aporta en concepto de los bienes heredados de -~~
17 ~~sus difuntos padres don Medardo Solórzano y doña Lidia Cedeño-~~
18 ~~de Solórzano. 100 hectáreas en bajos avaluados en DIEZ MIL SUCRES~~
19 ~~cada hectárea lo que dá un valor de UN MILLON DE SUCRES, y 74 -~~
20 ~~hectáreas en lomas avaluados a DOS MIL SUCRES cada hectáreas, -~~
21 ~~dan un valor de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SUCRES, por lo que -~~
22 ~~le corresponderían por éste concepto Un mil ciento cuarenta y -~~
23 ~~ocho participaciones de un mil sucres cada una de ellas; La mis-~~
24 ~~ma socia por la mitad de gananciales que le corresponden en la-~~
25 ~~sociedad conyugal que tuvo formada con su difunto marido. Dr. -~~
26 ~~Silvio Mora Bowen, aporta 52 hectáreas en bajos que avaluados -~~
27 ~~en DIEZ MIL SUCRES cada hectárea dá un valor de QUINIENTOS VEINTE~~
28 ~~MIL SUCRES, y 20 hectáreas en lomas que avaluados en DOS MIL SUCRES~~

bebo

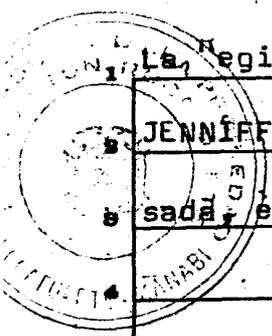
1 cada hectárea dá un valor de CUARENTA MIL SUCRES, por lo que le
 2 corresponde por concepto de ganancias de la sociedad conyugal
 3 quinientos sesenta participaciones de un mil sucres cada una -
 4 de ellas; Los socios Dr. Enrique, Medardo, Martha é Ing. Com.-
 5 Olíver Mora Solórzano, aportan cada uno de ellos, en razón de-
 6 ser los únicos y universales herederos del fallecido Dr. Silvio
 7 Mora Bowen, 14 hectáreas en bajos avaluados en DIEZ MIL SUCRES
 8 cada hectárea, dá un total de CIENTO CUARENTA MIL SUCRES para-
 9 cada uno de ellos; y 6 hectáreas en lomas á Dos mil sucres cada
 10 hectáreas que dá un total de DOCE MIL SUCRES para cada uno de -
 11 ellos, por lo que en definitiva a cada uno de estos socios le -
 12 corresponde 152 participaciones de un mil sucres cada una de -
 13 ellas. En resumen el Capital Social de la Compañía queda inte-
 14 grado como sigue:
 15 La sra. Martha Solórzano de Mora Bowen aporta
 16 tanto en concepto de bienes propios como de-
 17 sus ganancias en la sociedad conyugal 1.708
 18 participaciones de S/ 1.000,00 cada una de ellas S/1.708.000,00
 19 El socio Dr. Enrique Mora Solórzano aporta -
 20 152 participaciones de S/ 1.000,00 cada una-
 21 de ellas S/ 152.000,00
 22 La socia Martha Mora Solórzano aporta 152 -
 23 participaciones de S/1.000,00 cada una de ellas S/ 152.000,00
 24 El socio Dr. Medardo Mora Solórzano aporta 152-
 25 participaciones de S/1.000,00 cada una de ellas. S/ 152.000,00
 26 El socio Ing. Com. Olíver Mora Solórzano aporta -
 27 152 participaciones de s/1.000,00 cada una . . . S/ 152.000,00
 28 de ellas S/2.316.000,00

La Registradora de la Propiedad del Cantón Rocafuerte, ABOGADA

JENNIFER CEDEÑO DE CEDEÑO, a petición verbal de parte interesada, en forma legal.

CERTIFICA:

Que revisado el Archivo de la Oficina a su cargo, CONSTA que los cónyuges señores DOCTOR SILVIO MORA BOWEN Y DOÑA MARTHA SOLÓRZANO DE MORA BOWEN, son dueños de las siguientes propiedades: PRIMERO: Por compra, hecha al señor Felipe Quiroz Loo, mediante escritura pública celebrada ante el ex-Notario Público del Cantón Chone, señor Gabriel Amadeo Andrade Yáñez, el 26 de Noviembre de 1.950, inscrita el 6 de Diciembre de 1.950 y reinscrita el 22 de Julio de 1.985, adquirieron un cuerpo de terreno de la extensión de VEINTIDOS CUADRAS en el sitio La Loma Alta de la parroquia Bachillero, y más el solar de la extensión aproximada de UN TERCIO DE CUADRA donde estaba edificada la casa, con los linderos siguientes: Del lote de Loma Alta de veintidos cuabras; por el frente, propiedades del comprador doctor Silvio Mora Bowen, señoritas Lidia y Manuela Bowen Solórzano y señora Emelina Solórzano de Moreira; por un costado, propiedad de Augusto Quiroz Loo; por atrás, propiedades de Gregorio Quiroz Loo y Efraín Solórzano; y por el otro costado, propiedad de Medardo Zambrano; y los linderos del solar: por el frente, callejón público; por atrás, y los dos costados, propiedad de Augusto Quiroz Loo.- Las propiedades antes descritas las adquirió el vendedor por su haber en el reparto de los bienes de sus fallecidos padres señores Moises Quiroz Moreira y María Loo Vera, según escritura de Reparto Extrajudicial de bienes



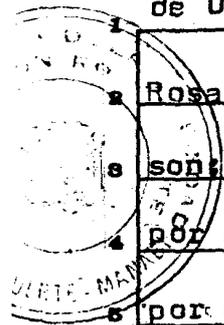
1985



msp

1 é inscrita el 20 de Octubre de 1.950.- SEGUNDO: Por compra he-
2 cta al señor Francisco Javier Bazurto Meza, mediante escritura
3 pública celebrada ante el ex-Notario Público Segundo de éste -
4 Cantón, señor Francisco Alcívar, el 12 de Enero de 1.947, ins-
5 crita el 30 de Mayo de 1.947 y reinscrita el 3 de Febrero de -
6 1.984, adquirieron un cuerpo de terreno de la extensión de VEIN
7 TICUATRO CUADRAS SESENTA I OCHO VARAS, ubicado en el punto "Las
8 Sabanas", de la parroquia Bachillero, cuyos linderos son: Por
9 el frente, camino público; por atrás, terrenos de Manuel María
10 Espinoza y el comprador; por un costado, el mismo comprador; y
11 por el otro costado, terrenos de la mortuoria de Trinidad So-
12 lórzano.- TERCERO: Por compra hecha al señor Manuel María Espi
13 noza Bazurto, mediante escritura pública celebrada ante el ex-
14 Notario Público de éste Cantón, señor Francisco Alcívar, el 3
15 de Septiembre de 1.950, inscrita el 16 de Septiembre de 1.950
16 y reinscrita el 3 de Febrero de 1.984, adquirieron un cuerpo -
17 de terreno de la extensión de VEINTIOCHO CUADRA-S, ubicado en
18 el punto "Las Sabanas" de la parroquia Bachillero, cuyos linde
19 ros son: Por el frente, propiedad del comprador y camino públi
20 co; por atrás, propiedades del comprador y Venancio Bazurto; -
21 por un costado, propiedad del comprador; y por el otro costado,
22 propiedades de Rodolfo Bazurto, Arquímedes Rodríguez, Carmen -
23 Rodríguez y Rosa Cecilia Bazurto de Castillo.- CUARTO: Por com
24 pra hecha al señor Benancio Bazurto Heredia, mediante escritura
25 pública celebrada ante el ex-Notario Público del Cantón Chone,
26 señor Gabriel Amadeo Andrade Yáñez, el 31 de Agosto de 1.954,
27 inscrita el 4 de Diciembre de 1.959 y reinscrita el 3 de Febre

de OCHO I MEDIA CUADRAS, en lomas, ubicado en el sitio "Santa Rosa", perteneciente a la parroquia Bachillero, cuyos linderos son: Por el frente, que mide 220 varas, propiedad del comprador; por atrás, de 240 varas, propiedad de Manuel Augusto Farfán; - por un costado, 359 varas, propiedad de los vendedores; y por el otro costado, línea irregular, midiendo 390 varas, propiedad del comprador.- QUINTO: Por compra hecha al señor Medardo René Moreira Solórzano, mediante escritura pública celebrada ante el ex-Notario Público de éste Cantón, señor Alfonso Alcívar Alcívar, el 10 de Mayo de 1.967, inscrita en el año 1.967 y reinscrita el 6 de Abril de 1.984, adquirieron un cuerpo de terreno de forma triangular ubicado en el punto denominado "La Sabana", jurisdicción de la parroquia Bachillero, adquirido por el vendedor por herencia de su finada madre señora Lidia Hemelina Solórzano de Moreira, mediante escritura de Reparto Extrajudicial celebrada ante el ex-Notario del Cantón Portoviejo señor Carlos Ordoñez Bustamante, el 11 de Abril de 1.964, inscrita en el año 1.964 e reinscrita el 4 de Mayo de 1.964, cuyos linderos son: Por el primer lado, terrenos del comprador señor doctor Silvio Mora Bowen, con ciento treinta y un metros cincuenta centímetros; por el segundo lado, propiedades del vendedor señor Medardo René Moreira Solórzano, con ciento noventa y ocho metros; y por el tercero y último lado, más terrenos del comprador doctor Silvio Mora Bowen (No hay extensión en la respectiva inscripción).- SEXTO: Por compra hecha al señor Medardo René Moreira Solórzano, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Público Suplente encargado señor Gerardo -



1
8
5

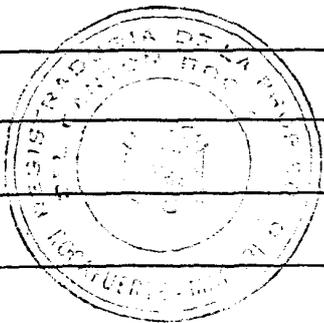
183

1 de Abril de 1.970, adquirieron un cuerpo de terreno de la exten
2 sión de ONCE HECTAREAS SETECIENTOS NOVENTA I DOS METROS TREIN-
3 TA I UN CENTIMETROS CUADRADOS, ubicado en el punto "La Sabana"
4 de la parroquia Bachillero, linderado así: Por el frente, pro-
5 piedad que se reserva el vendedor, con 423 mts.; por atrás, con
6 430,46 mts. con Oswaldo Mendoza; por un costado, con el predio
7 de Enrique Antonio Moreira Solórzano, con 265 mts.; y por el -
8 otro lado, con terrenos del comprador, con 264,50 mts.- SEPTI-
9 MO; Por compra hecha al señor Medardo René Moreira Solórzano,
10 mediante escritura pública celebrada ante la Notaria Pública -
11 Primera de éste Cantón, señora María Cristina Alcívar de Vélez,
12 el 14 de Septiembre de 1.971 é inscrita el 15 de Septiembre de
13 1.971, adquirieron un cuerpo de terreno de forma rectangular -
14 de la extensión de OCHO HECTAREAS, ubicado en el punto "Las Sa-
15 banas", de la parroquia Bachillero, y se encuentra circunscrit
16 to dentro de los linderos siguientes: Por el frente, propiedad
17 des del vendedor señor Medardo René Moreira Solórzano; por a
18 trás, y un costado, propiedades del comprador señor Dr. Silvio
19 Mora Bowen; y por el otro costado, propiedades de Oliver Mora
20 Solórzano.- OCTAVO; Por compra hecha al señor Medardo René Mo-
21 reira Solórzano, mediante escritura pública celebrada ante el
22 ex-Notario Público de éste Cantón, señor Alfonso Alcívar Alcí-
23 var, el 18 de Marzo de 1.970 é inscrita el mismo día de su ce-
24 lebración, adquirieron un cuerpo de terreno ubicado en el sitio
25 denominado "La Sabana" de la parroquia Bachillero, con una ex-
26 tensión total de NUEVE HECTAREAS DOS MIL QUINIENTOS VEINTICIN-
27 CO METROS CUADRADOS I NOVENTA I DOS CENTIMETROS, cuyos linderos

1 una extensión de 126 mts.; por a-trás, propiedad del señor Oli
 2 ver Moreira Solbrzano, con 301,60 mts.; por un costado, con --
 3 propiedad del comprador, con 416,60 mts.; y que antes pertene-
 4 cieron al vendedor; y por el último costado, en una extensión
 5 de 423,80 mts. con propiedades de reserva del vendedor. Además
 6 para entrar a esta parte el vendedor enajena a favor del com-
 7 prador un callejón rectangular de 9 metros de ancho por 297 me-
 8 tros de largo.-

9 SOLVENCIA; En una revisión de treinta y cinco años atrás, las
 10 propiedades antes descritas, hasta la presente fecha se encuen-
 11 tran libres de hipotecas, embargos, demandas de ninguna clase,
 12 prohibición de enajenar, ni en poder de tercer poseedor o tene-
 13 dor inscrito.-

14 Roca fuerte, Julio 22 de 1.985.-



Juanita S. de Arce

Juanita S. de Arce
 Registradora de Propiedades
 DEL CANTON ROCAFUERTE



1
9
8
5

Orde

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

1 La Registradora de la Propiedad del Cantón Rocafuerte, ABOGADA

2 JENNIFFER CEDEÑO DE CEDEÑO, a petición verbal de parte intere-
3 sada, en forma legal,

4 C E R T I F I C A :

5 Que revisado el Archivo de la Oficina a su cargo, CONSTA que -

6 la señora MARTHA SOLÓRZANO DE MORA BOWEN, es dueña de las si-

7 guientes propiedades; PRIMERO: Mediante hijuela de partición -

8 y adjudicación de los bienes de su fallecida madre señora Lidia

9 Cedeño de Solórzano, celebrada el 25 de Septiembre de 1.939, -

10 protocolizada ante el Notario Público Segundo de éste Cantón,

11 señor Francisco Alcívar R., el 30 de Octubre de 1.939, legalmen

12 te inscrita el 1º de Noviembre de 1.939, adquirió un cuerpo de

13 terreno de la extensión de CINCUENTA CUADRAS, en bajos, de la

14 Hacienda "Santa Martha", en dos lotes de VEINTICINCO CUADRAS -

15 cada uno poco más o menos, dentro de los siguientes linderos:

16 El Uno, por el frente, callejón público; por atrás, el río To-

17 sagua; por un costado, Emelina Solórzano de Moreira; y, por el

18 otro costado, Guillermo Solórzano y Roberto Dueñas; el otro lo

19 te, por el frente, callejón público; por atrás, Oswaldo Mendo-

20 za; por un costado, Emelina Solórzano de Moreira; y, por el o-

21 tro costado, Roberto Dueñas.- Se le adjudico tambien otro cuer

22 po de terreno en lomas de la extensión de TREINTA Y SIETE CUA-

23 DRAS, con estos linderos: Por el frente, callejón público; por

24 un costado, Emelina Solórzano de Moreira; por atrás, Manuel Es

25 pinoza; y por el otro costado, el mismo Manuel Espinoza y Ja-

26 vier Basurto.- SEGUNDO: Mediante hijuela general de adjudica-

27 ción de los bienes de su fallecido padre señor Medardo Solórza



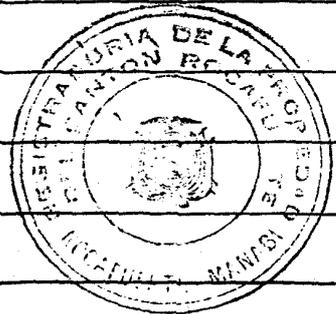
1
9
8
5

Done

1 de Enero de 1.951, ante el ex-Notario Público Segundo de éste
2 Cantón, señor Francisco Alcívar R., inscrita el 8 de Febrero -
3 de 1.951 y reinscrita el 20 de Enero de 1.984, adquirió los si-
4 guientes cuerpos de terreno; CINCUENTA CUADRA-S aproximadamen-
5 te, de terreno en bajo, que forma un solo cuerpo con el lote -
6 que se le adjudico en la sucesión de la señora Lidia Cedeño de
7 Solórzano, con la extensión aproximada de CIEN CUADRAS y con -
8 la linderación siguiente: Por el frente, callejón público; por
9 atrás, propiedades de Roberto Dueñas, cauce antiguo del río Ca-
10 rrizal de por medio; por un costado, propiedad de Roberto Dueñ-
11 ñas C. y el lote que se adjudica a la señora Emelina S. de Mo-
12 reira; por el otro costado, lote que se adjudica al señor Gui-
13 llermo E. Solórzano C.- I un lote de terreno en lomas de la ex-
14 tensión de CUARENTA CUADRAS, aproximadamente, cuyos linderos -
15 no constan en la Hijuela general de adjudicación de bienes.-
16 SOLVENCIA: En una revisión de cuarenta y seis años atrás, las
17 propiedades antes descritas, hasta la presente fecha se encuen-
18 tra libres de hipotecas, embargos, demandas de ninguna clase, -
19 prohibición de enajenar, ni en poder de tercer poseedor o tene-
20 dor. inscrito.-

21 Roca fuerte, Julio 22 de 1.985.-

22 *[Handwritten signature]*



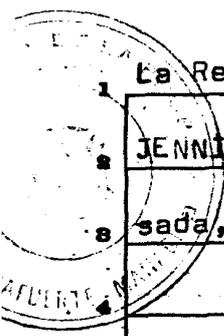
23
24 *Abn. Jennifer O. de Cedeño*
25 Registradora de la Propiedad
26 DEL CANTON ROCAFUERTE

La Registradora de la Propiedad del Cantón Rocafuerte, ABOGADA

JENNIFER CEDEÑO DE CEDEÑO, a petición verbal de parte interesada, en forma legal,

C E R T I F I C A :

Que revisado el Archivo de la Oficina a su cargo, CONSTA que -
 el señor ENRIQUE MORA SOLÓRZANO, es dueño de las siguientes -
 propiedades: PRIMERO: Por compra hecha al señor Medardo René -
 Moreira Solórzano, mediante escritura pública celebrada ante -
 la Notaria Pública Primera de éste Cantón, señora María Cristi -
 na Alcívar de Vélez, el 14 de Septiembre de 1.971 é inscrita -
 el 15 de Septiembre de 1.971, adquirió un lote de terreno de -
 la extensión de CUATRO HECTAREAS, ubicado en el punto La Saba -
 na, jurisdicción de la parroquia Bachillerò, adquirido por el -
 vendedor por herencia de su finada madre señora Evelina Solór -
 zano de Moreira, según escritura de Reparto Extrajudicial le -
 galmente inscrita el 14 de Mayo de 1.964 y se encuentra linde -
 rado así: Por el frente, propiedades del Dr. Silvio Mora Bowen -
 y el comprador Dr. Enrique Mora Solórzano; por atrás y un cos -
 tado, propiedades del comprador señor Dr. Enrique Mora Solórza -
 no y el señor Oliver Moreira Solórzano.- SEGUNDO: Por compra he -
 cha al señor Enrique Moreira Solórzano, mediante escritura -
 pública celebrada ante el ex-Notario Público de éste Cantón, -
 señor Alfonso Alcívar Alcívar, el 24 de Agosto de 1.970 é ins -
 crita el mismo día de su celebración, adquirió un cuerpo de te -
 rreno de la extensión de CINCO CUADRAS, en la que existen dos -
 pequeñas casas de madera y caña gada, con techo de zinc, el -
 mismo que esta ubicado en el sitio La Sabana, parroquia Bachi-



1
9
8
5

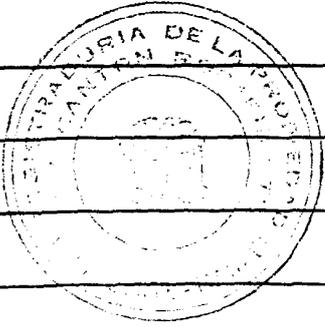
Brace

1 el frente, callejón vecinal de servicio común de entrada direc
2 ta de la carretera que conduce de Chone a Tosagua, callejón cu
3 yos derechos mantiene en igualdad de condiciones con el vende-
4 dor con su hermano el señor Medardo René Moreira Solórzano; por
5 atrás, propiedad del señor Oliver Mora Solórzano; por un costa
6 do, propiedad del señor Br. Silvio Mora Bowen; y por el otro -
7 costado, callejón vecinal de uso privado que mantiene con el -
8 señor Medardo René Moreira Solórzano el vendedor y cuyos dere-
9 chos también cede al comprador. Este predio fué adquirido por
10 el vendedor como herencia de su fallecida madre señora Lidia -
11 Emelina Solórzano de Moreira, mediante hijuela inscrita el -4
12 de Mayo de 1.964.- TERCERO: Por compra hecha al señor Enrique
13 Antonio Moreira Solórzano, mediante escritura pública celebra-
14 da ante el ex-Notario Público de éste Cantón, señor Alfonso Al-
15 cívar Alcívar, el 8 de Marzo de 1.965, inscrita en el año 1.965
16 y reinscrita el 22 de Julio de 1.985, adquirió un cuerpo de te-
17 rreno de la extensión de DIEZ I SEIS CUADRAS, o sea la mitad -
18 del fundo denominado catastralmente "El Mirador", y que ahora
19 se lo denomina "Paragua", ubicado en el punto denominado "La -
20 Sabana", -jurisdicción de la parroquia Bachillero, adquirido por
21 el vendedor por herencia a la muerte de su madre señora Lidia
22 Emelina Solórzano de Moreira, según escritura de Reparto Extra-
23 judicial celebrada ante el ex-Notario Público del Cantón Porto-
24 viejo señor Carlos Ordoñez Bustamante, el día 11 de Abril de -
25 1.964 é inscrita el 4 de Mayo de 1.964, y se encuentra circunse-
26 crito dentro de los linderos siguientes: Por el frente, carre-
27 tero Portoviejo-Chone; por atrás. propiedades del doctor Sil-

ra; y, por el último costado, con propiedades de Segundo Deme-
trio Vera y Ramón Ambrosio Moreira Cedeño.-

SOLVENCIA: En una revisión de veinte años atrás, las propieda-
des antes descritas, hasta la presente fecha se encuentran li-
bres de hipotecas, embargos, demandas de ninguna clase, prohi-
bición de enajenar, ni en poder de tercer poseedor o tenedor
inscrito.-

Rocafuerte, Julio 22 de 1.985.-



Jennifer A. de Cedeño

M. Scannell A. de Cedeño
Registraria de la Propiedad
DEL CANTON ROCAFUERTE

ESPACIO EN BLANCO



1
9
8
5

1
9
8
5

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

1 La Registradora de la Propiedad del Cantón Rocafuerte, A-BOGADA

2 JENNIFFER CEDEÑO DE CEDEÑO, a petición verbal de parte intere-
3 sada, en forma legal,

4 C E R T I F I C A :

5 Que revisado el archivo de la Oficina a su cargo, CONSTA que
6 con fecha Primero de Abril de 1970, se encuentra inscrita una
7 escritura de Compraventa, celebrada el 3 de Mayo de 1970, ante
8 el ex-Notario Público Segundo de éste cantón, señor Alfonso Al-
9 cívar Alcívar, y por la que el señor Enrique Antonio Moreira -
10 Solórzano, vende a favor del señor OLIVER PLUTARCO MORA SOLOR-
11 ZANO, un terreno en bajos de la extensión de CUARENTA CUADRAS,
12 más o menos, adquirido por herencia de su fibada madre señora
13 Lidia Evelina Solórzano de Moreira, mediante hijuela legalmente
14 inscrita el 4 de Mayo de 1964, y se encuentra linderado así: Por
15 el frente, carretero que conduce de Chone a Tosagua y propiedad
16 del Dr. Silvio Mora Bowen, hasta llegar a un poste colocado de
17 común acuerdo entre vendedor y comprador, a una distancia de
18 Ciento setenta y tres varas (173 v.), medidas desde el callejón
19 vecinal entre el vendedor y el señor Medardo René Moreira Solór-
20 zano, medida que se aclara sigue el lindero de la propiedad del
21 señor Dr. Silvio Mora Bowen, con el predio que se reserva el -
22 vendedor, aclarándose también que el callejón vecinal a que an-
23 tes se hace referencia fué cedido por el precitado Dr. Mora Bo-
24 wen, para entrar directamente del carretero que conduce de Chone
25 a Tosagua a las propiedades del vendedor y del señor Medardo Mo-
26 reira; Por atrás, propiedades del señor Oswaldo Mendoza Zambra-
27 no; Por un costado, propiedades de los señores Oswaldo Mendoza

5

5
5
5

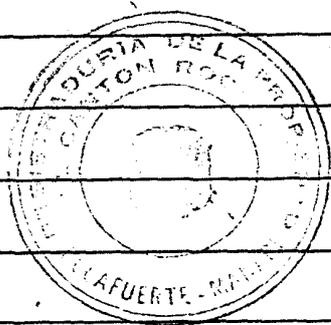
gusca

1 el otro costado, propiedad que se reserva el vendedor, callejón
2 particular del señor Medardo Moreira, propiedad del mismo señor
3 Medardo Moreira y propiedad del Dr. Silvio Mora Bowen. La línea
4 divisoria entre el predio que hoy se enajena y el que se reser-
5 va el vendedor es de doscientas treinta varas (230 v.) en línea
6 recta que parte del poste al que antes se hace referencia y ter-
7 mina en la esquina del callejón del señor Medardo Moreira del-
8 que también se hace mención.-

9 De la propiedad antes descrita, se ha desmembrado un cuerpo de
10 terreno de la extensión de VEINTE CUADRAS, mediante escritura
11 pública otorgada por el señor Oliver Plutarco Mora Solórzano,
12 a favor del señor José Antonio Zambrano Cedeño, legalmente ins-
13 crita el 7 de Enero de 1972.-

14 SOLVENCIA: En una revisión de quince años atrás, el saldo de
15 la propiedad antes descrita, hasta la presente fecha se encuen-
16 tra libre de hipotecas, embargos, demandas, Prohibiciones de E-
17 najenar, ni en poder de tercer poseedor o tenedor inscrito.-

18 Rocafuerte, Julio 24 de 1985.-



19 *José Antonio Zambrano Cedeño*

20 Sr. José Antonio Zambrano Cedeño
21 Registrador de la Propiedad
22 DEL CANTON ROCAFUERTE

LIBIA LIMONGI DE MENDOZA, Registradora de la propiedad del

Cantón Chone, en actual ejercicio de su cargo, y a petición

verbal de parte interesada, CERTIFICO: Que con fecha primero

de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, en el Registro

de mayor Cuantía, bajo la partida número ciento veintiocho,

se encuentra inscrita la escritura de compra-venta otorgada

por los cónyuges señores Efraín Vera Molina y Elba Loor Gar-

cía y la señora Clorinda Vera Molina, a favor del Doctor;

SILVIO MORA BOWEN, consistente dicha venta de lo siguiente.-

CUARENTA Y SEIS CUADRAS de terreno en bajo, ubicados en la

finca "EL PARAISO" del sitio "POTOSI" de la parroquia SAN

ANTONIO de esta Jurisdicción Cantonal.- VEINTITRES CUADRAS

de terreno en bajo, en la misma finca, estos dos cuerpos for-

man uno solo, dando un total de SESENTINUEVE CUADRAS, en ba-

jos dentro de los siguientes linderos: por el frente, Río

Carrisal, por un costado, propiedad de Alina Vera Molina de

Aray, por el otro, río Carrisal, y propiedad de María Dueñas

de Vélez, antes Roberto Dueñas Giler, y, por atrás, Ciro Due-

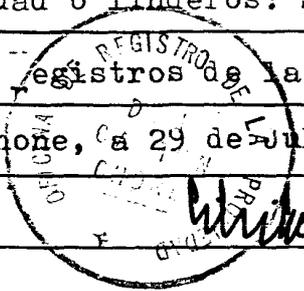
ñas Andrade. antes Roberto Dueñas Giler.- Propiedad que no

tiene gravamen de hipoteca, ni embargo, secuestros, juicios,

sobre la propiedad o linderos: Según se ha comprobado por una

revisión de los registros de la Oficina a mi cargo.-----

Chone, a 29 de Julio de 1.985



Handwritten signature of Libia Limongi de Mendoza



dieciseis



INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION

Portoviejo,

25. JUL 1985

Of. JRO.

000376

Señor

NOTARIO PUBLICO DEL CANTON

Ciudad.-

De mis consideraciones:

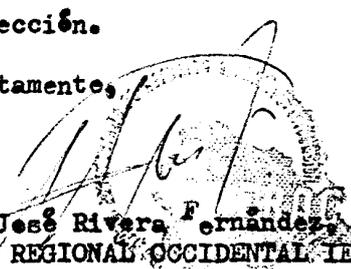
Por medio del presente, se autoriza a usted proceder a celebrar una escritura pública de compraventa que harán los herederos del señor Dr. Silvio Mera Bowen (Enrique Mera Selórzano, Oliver Plutarco, Dr. Medardo Mera Selórzano y Martha Selórzano de Mera Bowen), en favor de "Agrícola Merasol Cia. Ltda." sobre varios lotes de terrenos ubicados en el sitio "La Sabana", parroquia-Bachillero, hoy cantón Tosagua y que forman un solo cuerpo, con una extensión de 325.61 hectáreas, y otra parte ubicados en jurisdicción de Chone.

Los linderos y demás especificaciones serán dados a conocer por los interesados al momento de celebrarse la respectiva escritura.

Lo anterior no contraviene a disposición legal alguna por tratarse de compraventa con fines de integración.

Déjase a salvo derechos de terceros en el predio por no haberse realizado inspección.

Atentamente,


Ing. José Rivera Fernández
JEFE REGIONAL OCCIDENTAL IERAC

LMM/jcm. Jefatura Regional
Occidental - Manabí

diviside



MUNICIPALIDAD DE TOSAGUA

MANABI - ECUADOR

Tosagua, a 24 de Julio de 1985

SEÑOR TESORERO MUNICIPAL:

Solicito se sirva conferirme una CERTIFICACION en la que conste que no adeudo, a la fecha, cantidad alguna a este I. Municipio por impuestos, otros gravámenes o tasas, ni por alcance de cuentas, por contratos no cumplidos o por fiscalización o por cualquier otro motivo. Mis datos personales y el objeto de esta solicitud son los siguientes:

ESPECIE
VALORADA
MUNICIPAL
\$ 50,00

DATOS PERSONALES:

HEREDEROS	DOCTOR	SILVIO	MORA	BOWEN
Paterno	Materno			Nombre

CEDULAS:

Ciudadanía	Control Tributario
------------	--------------------

OBJETO DE LA CERTIFICACION

Venta de bienes inmuebles

Nombramiento

Otros

[Firma manuscrita]
Firma del Solicitante

CERTIFICACION

El Tesorero Municipal, CERTIFICA: Que el solicitante no adeuda cantidad alguna, a la fecha, por impuestos u otros conceptos a este Municipio.

VALIDO SOLO POR TREINTA DIAS,

[Firma manuscrita]
El Tesorero Municipal

[Firma manuscrita]



MUNICIPALIDAD DE TOSAGUA

MANABI - ECUADOR

Tosagua, a 24 de Julio de 1985

SEÑOR TESORERO MUNICIPAL:

Solicito se sirva conferirme una CERTIFICACION en la que conste que no adeudo, a la fecha, cantidad alguna a este l. Municipio por impuestos, otros gravámenes o tasas, ni por alcance de cuentas, por contratos no cumplidos o por fiscalización o por cualquier otro motivo. Mis datos personales y el objeto de esta solicitud son los siguientes:

DATOS PERSONALES:

ING.	MORA	SOLORZANO	OLIVER.
Paterno		Materno	Nombre

CEDULAS:

Ciudadanía	Control Tributario
------------	--------------------

OBJETO DE LA CERTIFICACION

- Venta de bienes inmuebles
- Nombramiento
- Otros

[Firma manuscrita]
Firma del Solicitante

CERTIFICACION

El Tesorero Municipal, CERTIFICA: Que el solicitante no adeuda cantidad alguna, a la fecha, por impuestos u otros conceptos a este Municipio.

VALIDO SOLO POR TREINTA DIAS,



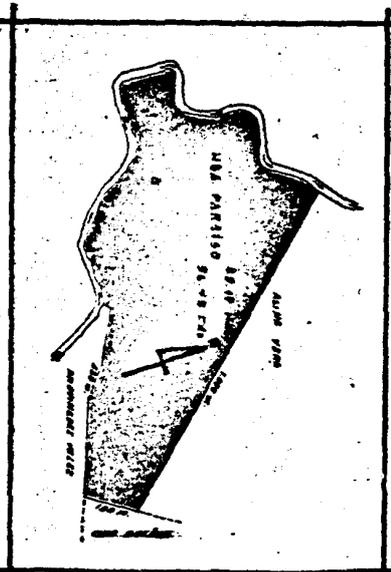
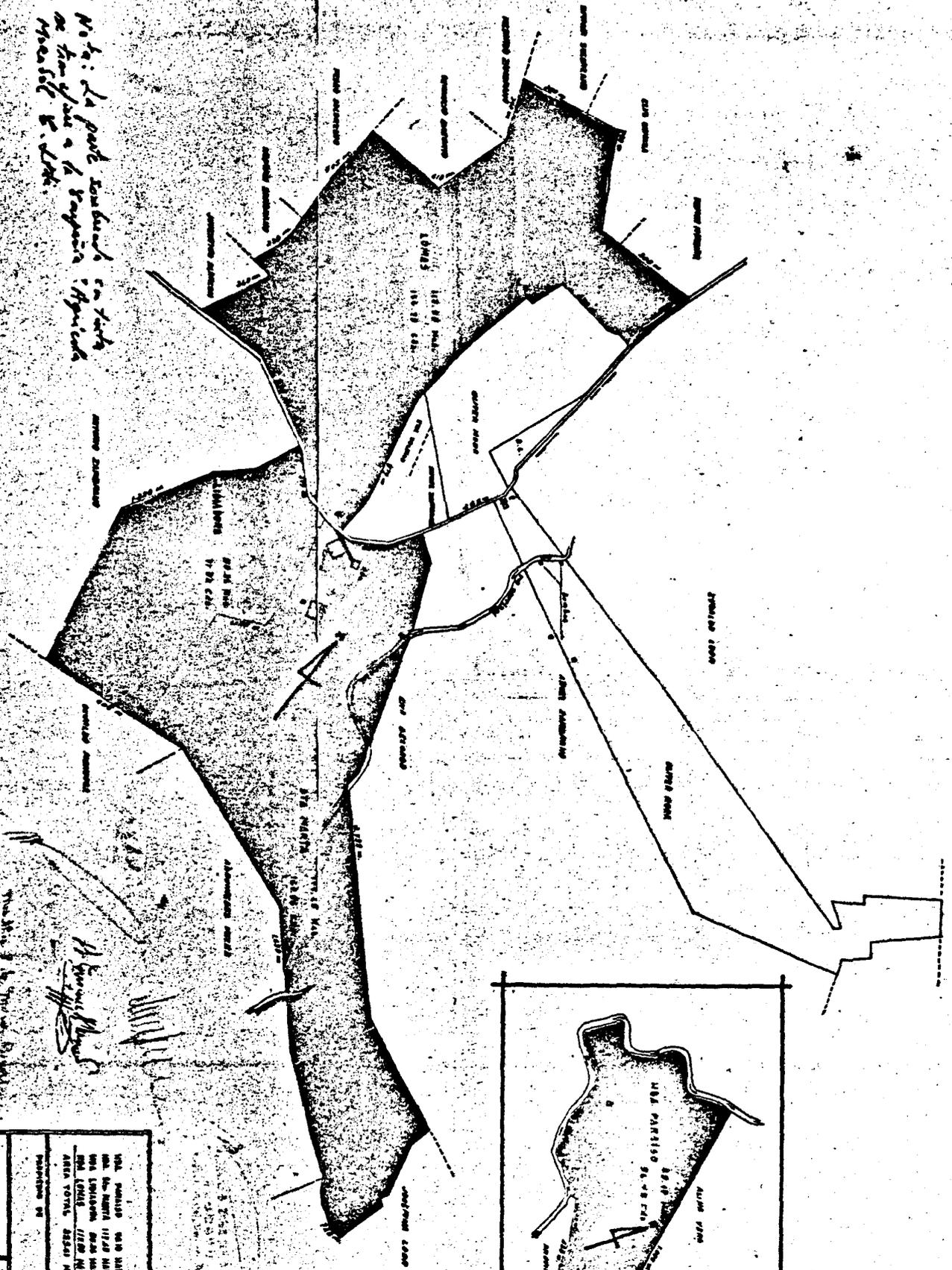
[Firma manuscrita]
El Tesorero Municipal

ESPECIE
VALORADA
MUNICIPAL
\$ 50,00

Nº 0144

[Firma manuscrita]

*No. 14: La parte sombreada en forma
de forma plana a la izquierda y derecha
Muestro E. L. etc.*



VILA PARLISO 8610 M20 CANTON CROSA VILA DE LA VENTA 11720 M20 VILA DE LA FUENTE 8020 M20 VILA DE LA CROSA 11720 M20 VILA DE LA GOMA 8020 M20 VILA DE LA TRONCALA 8020 M20	
Parámetros de	
ESCALA: 1:10000	852 - 81



MUNICIPALIDAD DE TOSAGUA

MANABI - ECUADOR

Tosagua, a 24 de Julio de 1985

SEÑOR TESORERO MUNICIPAL:

Solicito se sirva conferirme una CERTIFICACION en la que conste que no adeudo, a la fecha, cantidad alguna a este I. Municipio por impuestos, otros gravámenes o tasas, ni por alcance de cuentas, por contratos no cumplidos o por fiscalización o por cualquier otro motivo. Mis datos personales y el objeto de esta solicitud son los siguientes:

DATOS PERSONALES:

DR	MORA	BOWEN	ENRRIQUE
Paterno		Materno	Nombre

CEDULAS:

Ciudadanía	Control Tributario
------------	--------------------

OBJETO DE LA CERTIFICACION

- Venta de bienes inmuebles
- Nombramiento
- Otros

Firma del Solicitante

CERTIFICACION

El Tesorero Municipal, CERTIFICA: Que el solicitante no adeuda cantidad alguna, a la fecha, por impuestos u otros conceptos a este Municipio.

VALIDO SOLO POR TREINTA DIAS.

[Firma]
El Tesorero Municipal

ESPECIE
VALORADA
MUNICIPAL
\$50,00

Nº 0142

reclamo



MUNICIPALIDAD DE TOSAGUA

MANABI - ECUADOR

Tosagua, a 24 de Julio de 1985

SEÑOR TESORERO MUNICIPAL:

Solicito se sirva conferirme una CERTIFICACION en la que conste que no adeudo, a la fecha, cantidad alguna a este I. Municipio por impuestos, otros gravámenes o tasas, ni por alcance de cuentas; por contratos no cumplidos o por fiscalización o por cualquier otro motivo. Mis datos personales y el objeto de esta solicitud son los siguientes:

DATOS PERSONALES:

MARTHA SOLORZANO DE MORA BOWEN

Paterno

Materno

Nombre

CEDULAS:

Ciudadanía

Control Tributario

OBJETO DE LA CERTIFICACION

- Venta de bienes inmuebles
- Nombramiento
- Otros

Firma del Solicitante

CERTIFICACION

El Tesorero Municipal, CERTIFICA: Que el solicitante no adeuda cantidad alguna, a la fecha, por impuestos u otros conceptos a este Municipio.

VALIDO SOLO POR TREINTA DIAS.



[Signature]
El Tesorero Municipal

ESPECIE

VALORADA

MUNICIPAL

\$ 50,00

Nº 0143

Nº

veintidos

MINISTERIO DE FINANZAS
DEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE FORTALEZA

Firma 1R	Nº 429997	CODIGO 13	FECHA DIA 20 MES 12 AÑO 79	R.U.C. 1
RECAUDACION DIRECTA		Nº PROV. Nº AGENCIA 00	DIA MES AÑO	C. IDENTIDAD 2

NOMBRE O RAZON SOCIAL
MARTHA MORA SOLOZANO DE MARTINEZ, AB. MEDARDO MORA, OLIVER MORA, Y DR. ENRIQUE MORA SOLOZANO.

— POR CONCEPTO DE —

Impuesto a las Herencias causado en la succion intestada del Dr. SILVIO ENRIQUE MORA BOWEN PRACTICADA DE ACUERDO AL ART. 37 de la Ley de Impuesto sobre las Herencias, Legados y Donaciones.

CODIGO	ANO	RUBRO	VALOR
11123101	79	Herencias, Legados y Donaciones	18.291,93
11123103		Jurta Benef. del Grava El	11.854,24
RECEIBIDA MIL CINCO CUARENTA Y OCHO SUCHES 27-100 RECEIBIDA MIL CINCO CUARENTA Y OCHO SUCHES 27-100			
TOTAL SI.			30.146,17

LIQUIDADOR

JEFE DE RECAUDACIONES
O RECIPIENTE

99999999

SEÑOR DELEGADO DE RENTAS DE MANABI:

Abogado Luis Dueñas Falconi, Procurador de Sucesiones de Manabí, tiene a bien poner a su conocimiento la liquidación del Impuesto a las Herencias, causado en la sucesión intestada del DR. SILVIO ENRIQUE MORA BOWEN, practicada administrativamente de conformidad con lo que dispone el art. 37 de la Ley de Impuestos sobre las Herencias, Legados y Donaciones en vigencia; y el mérito del proceso, según el detalle siguiente:

FECHA DEL FALLECIMIENTO: Mayo 17 de 1979
FECHA DE LA DENUNCIA AL JUEZ: Junio 21 de 1979
FECHA DE INTERVENCION DEL PROCURADOR: Julio 26 de 1979
FECHA DE APROBACION DE LOS INVENTARIOS: Agosto 31 de 1979
FECHA DE LA LIQUIDACION: Noviembre 12 de 1979
DOMICILIO: Estudio del Dr. Pedro Pisco Moran, ubicado en la calle Córdova, entre Ricaurte y Olmedo de esta ciudad de Portoviejo.

BIENES SUCESORIOS:

El total de los bienes inventariados, según el Informe del Perito designado por esta Procuraduría Lcdo. Alfredo Vera Burgos, con el cual se conformaron las partes; Informe del que se acompaña una copia a esta liquidación, asciende a la suma de DOS MILLONES CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO SUCRES, CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (S/. 2'100.174.56).

ACERVO SUCESORIO BRUTO: S/. 2'100.174.56
Menos 50% de Gananciales: " 1'050.087.28
ACERVO SUCESORIO: S/. 1'050.087.28

DEDUCCIONES:

Gastos de última enfermedad, funerales, publicación de la demanda de inventarios y auto recaudo y impuestos prediales rústicos, según planillas que se adjuntan a la liquidación: " 85.430.90
ACERVO SUCESORIO LIQUIDO: S/. 964.656.38

HEREDEROS Y ASIGNACIONES:

Dr. Enrique Mora Solórzano: S/. 241.164.10
Martha Mora Solórzano de Martínez: " 241.164.10
Ab. Medardo Alfonso Mora Solórzano: " 241.164.09
Oliver Plutarco Mora Solórzano: " 241.164.09
SUMA IGUAL AL ACERVO LIQUIDO: S/. 964.656.38

LIQUIDACION INDIVIDUAL:

Cuota de Martha Mora Solórzano de Martínez: S/. 241.164.10
Deducción Legal: " 20.000.00
Base Imponible: S/. 221.164.10
Impuesto sobre cuantía de 200.000.00: " 16.300.00
10.50% sobre el exced. de 21.164.10: " 2.222.23
Impuesto Básico: S/. 18.522.23
Rebaja de 5% por ser casada: " 926.11
Impuesto a la Herencia: S/. 17.596.12
Ad. 16% para la Junta de Beneficencia de Guayaquil: " 2.963.56
SUMA DE IMPUESTOS A PAGAR ESTA HEREDERA: S/. 20.559.68



vertical handwritten signature or stamp on the left margin.

Cuota de Ab. Medardo Alfonso Mora Solórzano:	S/.	241.164,09
Deducción Legal:	"	20.000,00
Base Imponible:	S/.	221.164,09
Impuesto sobre cuantía de 200.000,00:	"	16.300,00
10,50% sobre el exced. de 21.164,09:	"	2.222,23
Impuesto Básico:	S/.	18.522,23
Rebaja de 10% por dos hijos:	"	1.852,22
Saldo:	S/.	16.670,01
Recargo de 22,50% por bienes propios:	"	3.750,75
Impuesto a la Herencia:	S/.	20.420,76
Ad. 16% para la Junta de Beneficencia de Guayaquil: ...	"	2.963,56
SUMA DE IMPUESTOS A PAGAR ESTE HEREDERO:	S/.	23.384,32

Cuota de Oliver Plutarco Mora Solórzano:	S/.	241.164,09
Deducción Legal:	"	20.000,00
Base Imponible:	S/.	221.164,09
Impuesto sobre cuantía de 200.000,00:	"	16.300,00
10,50% sobre el exced. de 21.164,09:	"	2.222,23
Impuesto Básico:	S/.	18.522,23
Rebaja de 5% por casado:	"	926,11
Saldo:	S/.	17.596,12
Recargo de 65,92% por bienes propios:	"	11.599,36
Impuesto a la Herencia:	S/.	29.195,48
Ad. 16% para la Junta de Beneficencia de Guayaquil: ...	"	2.963,56
SUMA DE IMPUESTOS A PAGAR ESTE HEREDERO:	S/.	32.159,04

Cuota de Enrique Mora Solórzano:	S/.	241.164,10
Deducción Legal:	"	20.000,00
Base Imponible:	S/.	221.164,10
Impuesto sobre cuantía de 200.000,00:	"	16.300,00
10,50% sobre el exced. de 21.164,10:	"	2.222,23
Impuesto Básico:	S/.	18.522,23
Rebaja de 45% por edad y 5 hijos:	"	8.335,00
Saldo:	S/.	10.187,23
Recargo de 8,78% por bienes propios:	"	894,44
Impuesto a la Herencia:	S/.	11.081,67
Ad. 16% para la Junta de Beneficencia de Guayquil:	"	2.963,56
SUMA DE IMPUESTOS A PAGAR ESTE HEREDERO:	S/.	14.045,23

RESUMEN DE LOS IMPUESTOS:

Martha Mora Solórzano de Martínez: Imp. Herencia:...	S/.	17.596,12		
	Junta Benef. Guayas	"	2.963,56	
			S/.	20.559,68
Ab. Medardo A. Mora Solórzano: Imp. Herencia:...	S/.	20.420,76		
	Junta Hebef. Guayas	"	2.963,56	
			S/.	23.384,32
PASAR:	S/.	43.944,00		

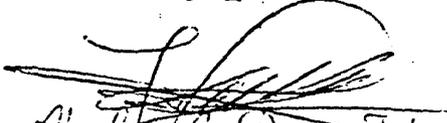


revisado

VIENEN:	S/.	43.944.00
Oliver Plutarco Mora Solórzano: Imp. Herencia:	S/.	29.195.48
Junta Benef. Gquil	"	2.963.56 "
Dr. Enrique Mora Solórzano: Imp. Herencia:	S/.	11.087.67
Junta Benef. Gquil:	"	2.963.56 "
SUMA TOTAL DE LOS IMPUESTOS:	S/.	<u>50.148.27</u>

SON: NOVENTA MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO SUCRÉS, CON VEINTE Y SIETE CENTAVOS.-

A la cantidad de Noventa Mil Ciento Cuarenta y Ocho Sucrés, con veinte y siete centavos, asciende el valor total de los Impuestos a la Herencia, causados en la sucesión intestada del Dr. Silvio Mora Bowen y que deben sufragar sus herederos.

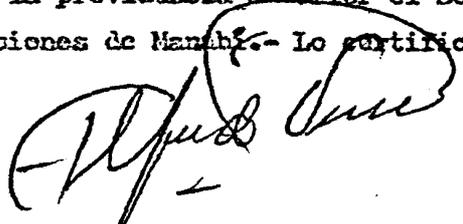

 AL: *Luis Duffaz Falconi*
 PROCURADOR DE SUCESIONES DE MANABI

Portoviejo; noviembre 13 de 1979; las 11 a.m.

De conformidad con lo que dispone el art. 37 de la Ley de Impuestos sobre las Herencias, Legados y Donaciones, póngase en conocimiento de los herederos del Dr. Silvio Mora Bowen, la liquidación que antecede, concediéndoseles el término de diez días para que presenten las observaciones que estimen del caso, o se conformen con la misma.- Cúmplase.


 AL: *Luis Duffaz Falconi*
 PROCURADOR DE SUCESIONES DE MANABI

En Portoviejo, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, a las once de la mañana, proveyó y firmó la providencia anterior el señor Abogado Luis Duffaz Falconi, Procurador de Sucesiones de Manabí.- Lo certifico.



En Portoviejo, a los veinte y un días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, a las tres de la tarde, notifiqué con la liquidación que antecede, a los herederos del Dr. Silvio Mora Bowen, en la persona de uno de sus Abogados, el Dr. Redrado Mora Solórzano y heredero también, quien impuesto de su contenido firmó para constancia.- Lo certifico.

nueve





ESPACIO EN BLANCO



Chone, a Julio 29 de 1985

MARIANA BRAVO PINO

Tesorero Municipal del Cantón CHONE

En actual ejercicio de sus funciones y a petición verbal de parte interesada

Nombre Moyil.

Certifica:

\$ 20,00

QUE DR. SILVIO ENRIQUE MORA BOWEN

Municipalidad de Chone

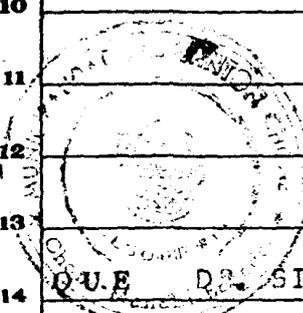
No es Deudor de esta Municipalidad. Es todo cuanto puede informar en honor

a la verdad y al cargo que desempeña.

28159

ATENTAMENTE
MUNICIPALIDAD DE CHONE

[Firma]
TESORERO



Certifico:

QUE DR. SILVIO ENRIQUE MORA BOWEN

NO ES DEUDOR de esta Municipalidad por ningún concepto, es todo cuanto puedo

certificar en honor al cargo que desempeño.

Chone, a Julio 29 de 1985

[Firma]
JEFE DE RENTAS
CANTON CHONE

prelibro

MUNICIPALIDAD DE TOSAGUA

MANABI - ECUADOR



Especie
alorada
unicipal
s. 50,00

Nº 0504

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Yo, Dr. MEDARDO MORA, ante Ud. comparezco para que se me otorgue un certificado del avalúo de las propiedades de los HEREDEROS DEL DOCTOR SILVIO MORA BOWEN, ubicado en el Sitio LA SABANA de la Parroquia de Bachillero, de la jurisdicción del Cantón Tosagua.

Dr. MEDARDO MORA.

JINN MARRIOTT ZAMBRANO, Jefe de Avalúos y Catastros Municipal, vista la solicitud que antecede: C E R T I F I C A : Que revisado el Catastro de Predios Rústicos a mi cargo, C O N S T A N registradas las siguientes propiedades por la DINAC: Propiedad de la señora MARTHA SOLORZANO DE MORA BOWEN con el No.001347 denominada SANTA MARTHA, del Dr. SILVIO MORA BOWEN con el No.001331 denominada EL PORVENIR; del Dr. ENRIQUE MORA SOL ORZANO con el No.00036 denominada LIDIADORA, del Ing. OLIVER MORA SOLORZANO con el No.001323 denominada LIDIADORA. Todas estas propiedades registran un avalúo comercial de 10.000,00 Suces por hectarea en bajas y de S/.2.000,00 la hectárea de lomas, según se desprende de los avalúos globales hecho por la DINAC en dicha zona. Lo que informo para los fines consiguientes:

Tosagua, Julio 24 de 1.985.



Jinn Marriott Zambrano
JEFE DE AVALUOS Y CATASTROS.
Jefe de Avalúos y Catastros
TOSAGUA

veintiocho

DEPARTAMENTO DE AVALUOS Y CATASTROS MUNICIPAL

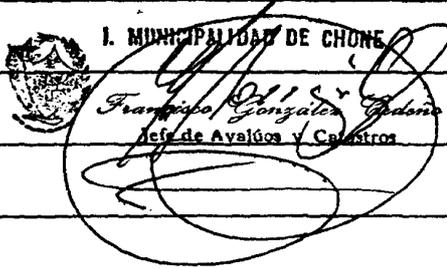
A petición verbal de parte interesada, esta Oficina

C E R T I F I C A:

Que la Propiedad Rústica de el Sr MORA BOWEN SILVIO ENRIQUE Dr
ubicada en la Parroquia San Antonio y denominada el Retiro ---
tiene un Avaluo Comercial de \$ 253.696,00 DOSCIENTOS CINCUENTA
Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS 00/100 SURES.....

Es lo que certifico en honor a la verdad.

Chone a 29 de Julio de 1.985


I. MUNICIPALIDAD DE CHONE
Francisco González
Jefe de Avalúos y Catastros



nbre Movil.

\$. 20,00

Municipalidad
de Chone

2841

Acuña

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Lina Cedeño Rivas
Suplente de la
Primera
Anta

1 El avalúo dado a los bienes que se aportan a la sociedad ha sido
2 hecho y aceptado de mutuo acuerdo entre todos los socios, toman
3 do en consideración el avalúo que los predios tienen en las -
4 respectivas municipalidades donde se encuentran ubicados. para -
5 cuyo efecto acompañan las certificaciones pertinentes para que -
6 se agreguen al protocolo que contendrá la presente minuta.- Cláu-
7 sula Quinta: Como documentos habilitantes para que se agreguen -
8 al Protocolo que contendrá la presente Minuta, se acompaña lo -
9 siguiente: a) Certificados de Registradores de la Propiedad de -
10 los Cantones Rocafuerte y Chone de lo que constan la historia -
11 de dominio y más detalles de los predios que se aportan; b) Auto -
12 rización del IERAC de la que se establece no existe impedimento
13 legal para que se haga el traspaso de las propiedades con las -
14 que se constituye la Compañía Agrícola Morasol C. Ltda. c) Pla-
15 no firmado por los socios en el que se especifican con claridad
16 los predios materia de la transferencia de dominio que se reali-
17 zan por esta escritura pública; d) Certificados de I. Municipa-
18 lidad de Tosagua de que los socios que aportan bienes inmuebles
19 se encuentran el día en el pago de impuestos municipales; y, e)-
20 Copia del pago de impuesto a la herencia hecho por los herederos
21 del fallecimiento Dr. Silvio Mora Bowen.- Cláusula Sexta.: RATIFI-
22 CACION: Los otorgantes de ésta escritura Pública se retifican -
23 en el contenido de éste Contrato, concurriendo para constancia -
24 a firmar el Protocolo donde quedará incorporado, dejando facul-
25 tado al socio Dr. Medardo Mora Solórzano para que solicite su -
26 aprobación correspondiente y realice todo trámite que fuere -
27 necesario hasta su total legalización. Usted señor Notario, -
28 agregará lo de estilo para la validez e instrumentación de éste

Ante

1 Contrato, firmado Dr. Medardo Mora Solórzano, - Abogado, - Matrícula
2 88 del Colegio de Abogados de Manabí. - Martha Solórzano Vda de -
3 Mora Bowen, Dr. Enrique Mora Solórzano, Sra. Martha Mora Solór-
4 zano. - Ing. Com. Olíver Mora Solórzano. - (HASTA AQUI LA MINUTA)
5 Los señores otorgantes aprueban y ratifican el contenido de la
6 minuta inserta que quedà elevada a escritura pública, para que
7 surta sus efectos legales. - Se han consignado los Impuestos de
8 Ley. - Leída que les fué esta escritura a los señores otorgantes
9 por mí la Notaria, de principio a fin y en alta voz, la aprueban
10 quedándo facultado el interesado para que solicite su inscripción
11 y ratificándo en su contenido, firman conmigo la Notaria, en -
12 unidad de acto. - Doy fe. -

13		
14	<i>Martha S. de Mora Bowen</i>	<i>M. López de Mora</i>
15	Céd. I. # 1301682892	Céd. I. # 130012452-4
16	Céd. T. # 028785	Céd. T. # 14678
17		Cert. Vot. # 081-012
18	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
19	Céd. I. # 0903934156	Céd. I. # 130043354-5
20	Céd. T. # 152681	Céd. T. # 008193
21	Cert. Vot. # 173-113	Cert. Vot. # 173-112
22	<i>[Signature]</i>	
23	Céd. I. # 130033849-6	
24	Céd. T. # 02022	<i>[Signature]</i>
25	Cert. Vot. # 064-096.	<i>[Signature]</i>

ABOGADO
NOTARIA PUBLICA PRIMERA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE -



bg. María Lina Cedeño Rivas
Notaria Suplente de la
Notaria Primera
Manta

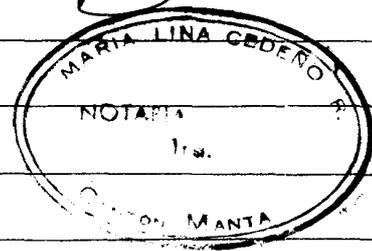
1 ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO QUE SELLO SIGNO Y FIRMO
2 EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO EN TREINTA Y UN
3 FOJAS UTILES/-



8 RAZON: Al margen de la Escritura de Constitución de Compañía

9 " AGRICOLA MORASOL C. LTDA", que la misma ha sido aprobada me
10 diante Resolución Número 85- 1- 2- 1 , 01306, CON FECHA DIECISEI
11 DE OCTUBRE DE 1985.-DOY FE.-

12 f). *María Lina Cedeño Rivas*



18 CERTIFICO que la ~~TRANSCRIPCIÓN~~ DE DOMINIO que realizan los señores Dr.,
19 Enrique Mora Solórzano, Martha Mora Solórzano, Martha Mora Solórzano de My
20 Dovan, ER, Modesto Mora Solórzano, y el Ing. Oliver Mora Solórzano, a favor
21 de "AGRICOLA MORASOL C. LTDA", del inmueble constante en la escritura que
22 antecede, aprobada mediante resolución No ADE-051635, de 4 de Octubre de
23 1985, queda legalmente inscrita conforme a lo dispuesto en el artículo con
24 te de la antes mencionada resolución, en el Registro de MAYOR CUANTIA del
25 presente año, bajo el número OCHENTA I OCHO (88), i anotada al REPERTORIO
26 general con el número OCHOCIENTOS VEINTIDOS (822), con la fecha de la presen
27 te nota.- Testado: Mora-Mo corre.- LO CERTIFICO.-

28 ROCAFORTE; Noviembre 4 de 1985.-



José María Cedeño
Ab. Cónsul C. de Cedeño

85.1.2.1-01306
16-007-85

transcrito en su

Noviembre 85

85.12.120/306

1 RAZON: De acuerdo a la Resolución de Aprobación N° 01306 de fe-
 2 cha 30 de Julio de 1985, dictada per el señor Xavier Amador Ren-
 3 dón, Superintendente de Compañías Encargado, he proeedido con -
 4 esta fecha a inscribir la copia de la escritura que antecede, de
 5 CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y TRASPASO
 6 DE DOMINIO, del predio ubicado en éste cantón, en el REGISTRO DE
 7 LA PROPIEDAD DE MAJOR, bajo la partida número 1126 y anotada con el
 8 número 2.491 del Repertorio General.- Queda archivada en ésta -
 9 Oficina, xerox del Testimonio de la presente escritura, habiён-
 10 dose devuelto al interesado las 4 copias.- LO CERTIFICO.---

Chone, 14 de Noviembre de 1.985

LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD

Jennifer O. de Cedeno

Pres. del Cantón Rocafuerte

[Handwritten flourish]

18 **CERTIFICO:** que la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA-
 19 DE RESPONSABILIDAD LIMITADA " AGRICOLA MERASOL C. LDA." que an-
 20 tecedo, conforme a lo dispuesto en el articulo sexto de la reso-
 21 lución N° 89-1-214-01306, dictada por la Superintencia de Compañías,
 22 de fecha 16 de Octubre de 1985, queda legalmente inscrita con
 23 juntamente con dicha resolución, en el Registro MERCANTIL bajo -
 24 la partida numero DOS (2), i anotada al Repertorio general con -
 25 el numero NOVECIENTOS CUARENTA I OCHO (948), con ésta fecha-

Rocafuerte, Diciembre 4 de 1985.-

Jennifer O. de Cedeno



Abg. Jennifer O. de Cedeno
 Registradora de la Propiedad
 DEL CANTON ROCAFUERTE